

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 192.

Sábado 30 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 28 de Mayo)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

### Pesas y medidas.

CIRCULAR NUM. 31.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Plasencia con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 3, 4 y 5 del próximo Junio los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal y corporaciones de Plasencia y todas las personas de dicha cabeza de partido que hallándose incluidas ó no en la matrícula de comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas presentarán en la oficina de Contrastación establecida durante el citado período, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para su contrastación; debiendo advertir que según el vigente Reglamento, el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de

longitud, un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectólitro, doble decálitro, decálitro, medio decálitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos como exijan la higiene y el aseo. Pesas: 2 de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, 2 de 2, una de 1, otra de 500 gramos, 2 de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento de acuerdo con el Código penal.

2.ª Terminada la contrastación de la cabeza de partido, se continuará la del partido judicial de Plasencia, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes los pueblos en el orden siguiente: Malpartida, Miravel, Serradilla, Casas de Millán, Cañaverol, Arco, Montehermoso, Galisteo, Aldehuela, Carcaboso, Valdeobispo, Oliva, Villar, Cabeza-bellosa, Torno, Barrado, Gargüera, Tejeda, Arroyomolinos de la Vera, Pasaron, Torremenga, Collado, Jaraiz, Cuacos, Piornal, Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Navaconcejo, Cabezuela, Jerte y Tornavacas.

3.ª Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no convenga acudir á la oficina de Contrastación pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará esta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.ª Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando esta al Juzgado municipal si constituyese falta, ó

remitiéndola al de instrucción en caso de constituir delito.

5.ª Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus Ayudantes la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio, y en una plabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la Ley municipal.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

7.ª Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales etcétera, se hallen provistos para la época de la contrastación del surtido completo de pesas y medidas que les son necesarias, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 30 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.



## TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Don Blas Carrera, Sustituto de  
D. José Pacheco, Secretario de  
Sala de dicha Audiencia.

Hago saber: Que por el Procurador de la misma D. Julio Constanza Criado, á nombre y con poder bastante de D. Vicente Solano Sierra, vecino de Alcántara, se ha acudido ante el expresado Tribunal interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la cual aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Alcántara que declaró rescindido el contrato de arriendo de consumos por los ejercicios de 1894 al 97 hace responsable al recurrente Solano de la cantidad de 949 pesetas 94 céntimos que arroja la liquidación practicada por la Comisión de Hacienda de dicho Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 en relación con el 36 de la vigente ley de lo contencioso, y en ejecución de lo mandado por el Tribunal, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres 27 de Mayo de 1896.—  
Blas Carrera.—V.º B.º el Presidente, Egnizabal.

## JUZGADOS.

D. Ricardo Simón Sánchez, Juez  
municipal de la villa de Mora  
leja.

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á Julian Sánchez Mateos, Pedro Polan Arias y Cipriano Martín Gutiérrez, para pago de costas en la causa que se les siguió sobre incendio.

Fincas de Julian Sánchez Mateos.

Pesetas. Cts

Un olivar al sitio de Fresnedoso de este término, de tres celemines de cabida, con 28 pies de olivos; que linda al Norte, con Arroyo de Fresnedoso; al Sur y Este, con tierra de D. Cesáreo Gutiérrez, y á Oeste, con tierra de Mamerto Montero, valorada en..... 224

De Pedro Polan Arias.

Una tierra con 39 olivos al sitio del Campillo; que linda por Norte y Este, con otras de herederos de Cipriano Polan y una de Martín Chanca; al Sur y Oeste, con olivar de D. Antonio Pedrajas, valorada en... 213

De Cipriano Martín.

Un olivar al sitio de Fresnedoso; que linda por Norte, con otro de doña

Marcelina Lopez; por Sur, con otro de Francisco Dominguez; al Este, con otro de D. Antonio Pedrajas y á Oeste, con dehesa de Pedrajas, valorado en..... 240

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Moraleja 16 de Mayo de 1896.—  
Ricardo Simón.—De su mandado,  
Julian Mora.

## Alcaldías Constitucionales.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

(Convocando á la segunda subasta á venta exclusiva de las especies de consumo.)

Al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo de todas las especies de consumos de este término municipal comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 4 del próximo mes de Junio y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7 338 pesetas 11 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición, el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señala como tipo mínimo para el remate pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente el remate será tan solo por un año y se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor.

Salvatierra de Santiago á 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Sanchez.—Por su mandado, Lucas Redondo, Secretario.

TORRECILLA DE LA TIESA.

Subasta de Consumos.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos en el próximo año económico de 1896 á 97, acordó entre otras se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies de vinagre, cerveza, sidra y chocoli, granos y harinas, pescados, carbón, conservas y sal común.

En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, presenten al Ayuntamiento proposiciones, teniendo entendido que sirve de base el importe de los derechos del Tesoro, que corresponden al cupo de las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados á tenor del artículo 62 del Reglamento y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales, que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón, á reserva de las modificaciones que en las mismas pueda introducir el poder legislativo.

Para que la proposición del gremio sea valedera, es preciso que lo acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen según el artículo 63 del citado Reglamento, y acordado que sea en esta forma, nombrarán uno ó dos entre ellos á los cuales autorizarán con sus firmas, para que se entiendan con la corporación de mi presidencia, formalicen el contrato y representen el gremio en todas las incidencias que pudieran ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en fincas libres ó valores, á la seguridad del contrato y al pago puntual de su cupo por trimestres.

Trascurridos los ocho días que se fijan sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos.

Torrecillas de la Tiesa 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de consumos de esta villa verificada en el día de hoy por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda subasta el día 3 de Junio próximo en las Casas Consistoriales de la misma de once á doce de su mañana, en cuyo remate se tendrá en cuenta lo prevenido en los artículos 53 y 77 del Reglamento vigente de Consumos y se verificará con sujeción al pliego de condiciones en el que serán reformados los precios de venta respecto á las especies que se rematan á la exclusiva.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores á la subasta.

Deleitosa 26 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Norberto Bejarano.

NAVACONCEJO.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de expresada villa durante el primer trimestre del año natural corriente, el cual se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal, para la debida inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Extraordinaria de 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sandalio Torres, el Ayuntamiento procedió á formar la lista de electores para compromisarios en la

elección de Senadores, acordándose su exposición al público hasta el día 20 del corriente inclusive según la ley respectiva de 1877.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres Muñoz.

Se aprobaron y ratificaron las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Dándose cuenta de la correspondencia de la semana, cuedó la Corporación enterada de la circular de la Administración de Hacienda inserta en el Boletín oficial núm. 101, correspondiente al día 24 de Diciembre, sobre formación del acta de recuento de la ganadería existente en el término municipal, nombrando para practicar dicho recuento á los individuos de la Junta pericial D. Pedro Merino y D. Celodonio Bermejo.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Diciembre y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

En la forma que se determina en el expediente de quintos, se procedió al alistamiento de los mozos que en el año corriente cumplan ó hayan cumplido 19 años.

Extraordinaria del 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Sandalio Torres.

Se procedió á nombrar Secretario de Ayuntamiento en propiedad por unanimidad; siendo agraciado Anacleto Amores García, que reúne los requisitos que exige la Ley municipal, acordándose que se le expida el título correspondiente y se dé cuenta al Sr. Gobernador civil según el art. 122 de referida Ley.

Ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres Muñoz.

Se aprobaron y ratificaron las sesiones anteriores.

Se dió lectura de la correspondencia de la semana.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consigna que faltan á esta sesión el Teniente D. Alejo Serrano y los Concejales D. Vicente Moreno y D. Antonio de la Calle.

Enterada la Corporación de la comunicación de la Tesorería de 8 del corriente, por lo que se participa haberse hecho responsable al pago de 1.358 pesetas y 82 céntimos de contribuciones del ejercicio de 1894 á 95, acordó notificar á los Concejales de citado ejercicio, para que lo ingresen antes del 20 ó contasen á la Tesorería lo que crean conveniente.

Habiendo renunciado del cargo de Depositario municipal Ananias Serrano, le fué admitida y se nombró en el acto en propiedad para dicho destino á D. Juan Antonio Manjón que lo solicita siendo fiador Miguel Alvarez Alonso de esta villa.

Otra del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Se nombró de comisión para presenciar la venta de dos semovientes mostrencos al Sr. Alcalde y los Concejales D. Antonio de la Calle y don Vicente Moreno.

Faltaron los Concejales D. Juan Manjón y D. Lorenzo Alonso.

La Corporación para no incurrir en responsabilidad, acordó dar cuenta al Juzgado de la ocultación de documentos y desobediencia por el ex-Secretario D. Niceto de Paz.

En vista de que el arrendatario de pesas y medidas Antonio Cubero se había negado a pagar, se acordó que el Secretario ofreciera la agencia ejecutiva á D. Juan García Rafael, es decir, le manifestara si la aceptaba.

Se acordó que no existiendo en el archivo el libro de sesiones de 1895, se hicieron constar que Anaclero Amores fué nombrado Auxiliar en la sesión de 28 de Julio último y D. Lucio Criado Agente ejecutivo, á quienes se pagan varias cantidades de imprevistos.

#### Otra del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres.

Se aprueba la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia de la semana.

Según consta en el expediente oportuno se verificó la rectificación del alistamiento.

Faltaron á la sesión los Concejales D. Alejo Serrano, D. Vicente Moreno y D. Lorenzo Alonso.

#### Otra del 2 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres.

Se aprueba la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia de la última semana.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente formada por la Secretaría-Contaduría.

Quedó la Corporación satisfecha de la gestión recaudatoria del Agente ejecutivo y recaudador D. Domingo Pérez, acordando se le participe para su satisfacción y conocimiento.

Se aprobó la medida del Sr. Alcalde para que se retirara el Delegado por débitos de Instrucción pública.

#### Otra del 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Sandalio Torres.

Se aprueba la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia de la última semana.

Falta á la sesión el Concejal don Vicente Moreno.

Se acordó abonar de imprevistos al Sr. Alcalde 5 pesetas, por dos días de comisión á Plasencia.

Se nombró á D. Juan Antonio Manjón, para tallar los quintos dándole 2 pesetas y 50 céntimos.

Dada cuenta de que el vecino don Juan García Rafael no aceptaba la Agencia ejecutiva para proceder contra los deudores á este Ayuntamiento, se nombró por los derechos de Instrucción á D. Clemente Sánchez Torres, vecino de Cabezuella.

Se destituyó á D. Julio Bohigas del cargo de Apoderado en la Capital y se nombró para sustituirle á D. Ramón Miña Alvarez.

Se celebró el acto de la clasificación y declaración de soldados, según resulta del expediente.

#### Otra del 16.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres.

Se aprobó la sesión anterior y se dio cuenta de la correspondencia de la última semana.

Se acordó pagar al Médico su haber de un trimestre, á razón de 2.000 pesetas.

Se resolvió sobre los expedientes de excepciones de pobreza.

Se acordó pagar á Valentín Domaire 12 pesetas y media para curar á su hijo Narciso.

También se acordó que se conteste al Sr. Armendari, Agente de la Zona, no poder certificar sobre lo que interesa por no haber parecido los libros de contabilidad.

Se mandó al Agente pagar el importe del 10 por 100 del arriendo de pesas y medidas y el 5 por 100 de descuento sobre sueldo de empleados.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1896-97 y se acordó que se fije al público por quince días.

Se repara la cuenta del ex-Agente en la Capital D. Julio Bohigas en dos partidas por impresos que el Secretario manifiesta no haber pagado.

#### Extraordinaria del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres.

En vista de haber sido devueltas las cuentas de 1869-70, por no llevar el expediente de examen y censura, se fijan en esta forma: cargo 2.991 pesetas 76 céntimos y la data 2.822 pesetas y 58 céntimos, acordando se pasen á la Junta municipal fijándose al público por quince días.

#### Ordinaria del 23.

Presidencia de D. Sandalio Torres Muñoz.

Se aprueba y ratifica las sesiones anteriores.

Se da cuenta de la correspondencia de la semana.

Se aprueba la distribución de fondos para Marzo.

Se acordó pagar de imprevistos á D. Bartolomé de la Calle, D. Antonio de la Calle, D. Alonso González y D. Antonio González, 20 pesetas por una comisión á Plasencia, á asuntos del municipio.

Faltan á la sesión D. Diego Moreno y D. Lorenzo Alonso.

En vista de que el Concejal don Patricio Moreno, no presenta las cuentas municipales y las del Pósito de 1893-94 y 1894-95 para cumplir con la ley y poder formar el presupuesto adicional para el año ó ejercicio corriente, ni presenta los documentos para formarlos, acordó dar cuenta al Sr. Gobernador, declinando la responsabilidad que pueda sobrevenir por la no formación de expresado presupuesto adicional en D. Patricio único culpable, pues que contestó á las exigencias para que lo presente, que todo lo entregó á D. Niceto de Paz.

#### Otra del 1.º de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres.

Se aprueba la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la semana.

Se formó la lista definitiva de electores para compromisarios, acordándose su exposición al público.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Manuel Belloso, si resulta ser cierto lo que manifiesta sobre subida de contribución sin fundamento.

Faltó á esta sesión D. Patricio Moreno.

#### Otra del 8.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sandalio Torres Muñoz.

Se aprueba la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia de la semana.

Se acordó la recomposición del puente grande sobre el río Jerte, así como de los caminos y fuentes bajo la dirección del Concejal don Diego Moreno, quien llevará cuenta de los gastos por ser por administración las obras.

Se quedó enterado de la comunicación de la Tesorería, para que se liquide el 24 y se acordó participar al recaudador D. Domingo Pérez.

Por el mal estado precario por que atraviesa el Municipio debido á que la Hacienda no ingresa los recargos en la Caja provincial de Instrucción pública y otros motivos, se acordó rogar al Facultativo baje su haber á 1000 pesetas, en vez de las 2000 que disfruta por la asistencia á las familias pobres, recurriendo á la Delegación para que disponga que dichos recargos se ingresen en la Caja provincial referida y los Profesores cobren sus haberes.

#### Ordinaria del 15.

Presidencia el Sr. Alcalde don Sandalio Torres. Se leyó y aprobó la sesión anterior.

Practicada liquidación con el Depositario cesante D. Ananías Serrano, por lo que respecta al tiempo que ha ejercido el cargo en este ejercicio le resulta un alcance de 321 pesetas y 8 céntimos. Faltaron á la sesión D. Alejo Serrano y D. Vicente Moreno.

#### Ordinaria del 22.

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de suficiente número de señores concejales para tomar acuerdo.

#### Ordinaria del 29.

Bajo la presidencia del primer Teniente D. Alejo Serrano se leyó y aprobó la sesión anterior.

Se nombró Comisionado para concurrir con los quintos al juicio de exenciones ante la Comisión provincial al Secretario Anaclero Amores, abonándosele 40 pesetas, por gastos de viajes y los socorros para los quintos, con cargo al Capítulo correspondiente.

Se designaron los locales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se autorizó al Depositario de fondos provinciales D. Jacinto Hurtado para que cobre de la Compañía de Ferro-Carriles del Oeste de España los intereses de los cupones de vencimiento de 1.º de Abril próximo y lo destine á contingente corriente.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de formar la Junta de Consumos para proceder á acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos.

Se aprobó la distribución de fondos formada por la Secretaría Contaduría para el mes de Abril.

Faltaron á la sesión el Sr. Alcalde y el 2.º Teniente D. Patricio Moreno.

#### JUNTA MUNICIPAL.

##### Sesión de 1.º de Enero.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Sandalio Torres.

Se reprodujo el acuerdo de fecha 7 de Septiembre próximo pasado subiendo el haber del Médico á 2000 pesetas por la asistencia de las familias pobres por no haberse escrito aquel acuerdo.

Se nombró Médico Titular en propiedad para la asistencia de las fa-

milias pobres á D. Perfecto Alvarez con 2000 pesetas.

Se nombró Farmacéutico Titular á D. Francisco Blanco vecino de Jerte por 150 pesetas, formalizándose los oportunos contratos.

#### Sesión de 6 de Marzo.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Sandalio Torres.

Se nombró la Comisión de que habla el art. 161 de la ley municipal para examinar y dar dictamen sobre las cuentas de 1869-70.

#### Otra Sesión de 6 de Marzo.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Sandalio Torres.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1896-97, tal y conforme resultaba del proyecto presentado por el Ayuntamiento.

#### Sesión del 13 de Marzo.

Presidencia el Vocal de la Junta D. Juan de la Calle Perez.

Se votó el dictamen dado por la Comisión sobre las cuentas de 1869 á 70, separando varias partidas que en junto hacen un total de 103 pesetas 84 céntimos. Navaconcejo 4 de Abril de 1896. — Anaclero Amores.

#### Diligencia.

El anterior extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy de que certifico.

Navaconcejo 5 Abril 1896. — Anaclero Amores. — V.º B.º, el Alcalde, Sandalio Torres.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CACERES.

### Secretaria.

### Negociado 2.º

#### CIRCULAR NUM. 32.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvas V.º S. ordenar busca y captura de José Coll Prats, fugado de la cárcel de Balaguer día 19 del actual, de 18 años, corpulento, color moreno, pequeño, lunar en la cara al lado de la boca.

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del sugeto indicado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Cáceres 30 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

CACERES.

Imp. de Nicolas M. Jimenez.